

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta de clasificación y revisión de Caja de Recluta núm. 56.--Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.

—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. publique en el BOLETÍN OFICIAL esa provincia circular encareciendo Ayuntamientos den a sus Secretarios facilidades compati-

bles servicio para que puedan asistir a la reunión del Pleno del Colegio Central, que se celebrará en Madrid durante los días 23 al 28 del actual mes, para fijar aspiraciones mínimas del Cuerpo, con motivo de la nueva Ley Municipal y del proyecto de Estatuto de funcionarios de la Administración Local.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que den facilidades a sus Secretarios que deseen asistir a la reunión de dicho Pleno del Colegio Central.

León, 21 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,
Julio Garcia-Braga

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 56

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden-circular de 15 de Diciembre de 1925, esta Junta, en sesión de hoy, acordó fijar el jornal regulador de un bracero en los distintos términos municipales de la provincia, en la cuantía siguiente:

León, 7,25 pesetas.

Villarejo, 6,50.

La Bañeza, Matadeón de los Ote-

ros, Matallana, La Pola de Gordón, Sabero y Villafranca, 6.

Bembibre, Páramo del Sil, San Cristóbal de la Polantera y Vegas del Condado, 5,50.

Almanza, Armunia, Astorga, Barrios de Luna, Barrios de Salas, Berrianos del Camino, Boñar, Cabañas Raras, Cacabelos, Candín, Cármenes, Cebanico, Corullón, Crémenes, Cuadros, La Ercina, Fresnedo, Garrafe, Hospital de Orbigo, Igüña, Láncara de Luna, Mansilla de las Mulas, Palacios del Sil, Pedrosa del Rey, Ponferrada, Prioro, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, Riello, La Robla, Rodiezmo, Santa María de la Isla, Santa María de Ordás, Santovenia de la Valdoncina, Sobrado, Soto y Amio, Trabadelo, Valdepiélago, Valderrey, Valderrueda, Valencia de Don Juan, Vallecillo, La Vecilla, Vegacervera, Vegaquemada, Villablino, Villadecanes, Villagatón, Villamañán, Villamejil, Villaobispo de Otero y Villaquilambre, 5.

El resto de los Ayuntamientos, 4,50.

León, 20 de Febrero de 1934.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Honorino Martínez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Esta Corporación municipal, en su sesión extraordinaria del día 1.º de Febrero actual entre otras cosas, acordó aprobar en todas sus partes, el acta levantada por la Junta general del repartimiento de utilidades del pasado ejercicio de 1933, la cual y en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesta al público todos los días hábiles, por espacio de 15 días, contra cuyos acuerdos pueden formularse las reclamaciones que se consideren de justicia, ante la propia Corporación municipal, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Asimismo y por el plazo legal de 18 días, queda expuesto al público el repartimiento general de utilidades del pasado ejercicio de 1933, aprobado por la Junta general, tal y en la forma a que se refieren los anteriores acuerdos.

Solicitado por las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del pasado ejercicio de 1933, la condonación en el repartimiento de dicho ejercicio, la rebaja de un quince por ciento, fundado en la horrorosa tormenta que descargó en este término municipal el día 27 del pasado mes de Julio por la cual han quedado todos sus vecinos si no en la miseria, si con muchas necesidades, la Corporación municipal, una vez que ya estaba aprobado el presupuesto municipal, por la Superioridad, acordó, introducir las mayores economías posibles en dicho presupuesto, para poder así nivelar el mismo, con objeto de acceder a lo solicitado, sin perjuicio de exponer al público este acuerdo durante el plazo de quince días para oír reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo,

cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Asimismo queda expuesta al público, la Ordenanza municipal para llevar a efecto el repartimiento general de utilidades de dicho ejercicio de 1934, por el plazo legal de 15 días.

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1934, se halla expuesta al público en Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas, 10 de Febrero, de 1934.—El Alcalde, Daniel Tahoces.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la riqueza rústica y pecuaria del año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones de alta y baja en esta Secretaría durante el plazo de quince días a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles. En dichas relaciones han de hacer constar los interesados nombre de las fincas, linderos, cabida, líquido imponible, quien se da en alta y baja y presentar las cartas de pago de los derechos reales a la Hacienda, advirtiéndose que en cada relación no se admitirá mas que una alteración, reintegrándolas con timbre de 25 céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Renedo de Valdetusjar, 13 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Agustín Villacorta.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y Junta gene-

ral del repartimiento a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este municipio para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en curso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de las ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y aprobadas por la Delegación de Hacienda, se requiere por medio del presente edicto a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho repartimiento para que durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se sirvan a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del expresado repartimiento, especificando las mismas conforme determinan los artículos 467, 471, y 473 del Estatuto municipal, en la inteligencia, de que las utilidades de aquellos contribuyentes que dejasen de presentar dicha declaración, serán investigadas y evaluadas por las respectivas comisiones y Junta general del reparto, por los medios que estén a su alcance, pudiendo en este caso obligara la indemnización de los gastos de investigación a los contribuyentes que dejen de dar la mencionada relación, o las den con notoria falsedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Llamas de la Ribera, 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Eugenio García.

Ayuntamiento de Cistierna

Reformado el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año 1934, en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que tengan por convente.

Cistierna, 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

Ayuntamiento de Soriegos

Formado por el Ayuntamiento y comisiones designadas en los pueblos el repartimiento de arbitrios sobre carnes y hebidas para cubrir el presupuesto de ingresos en el año actual, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuotas fijas, en virtud de las facultades que confiere el artículo 451 del Estatuto municipal y carta municipal aprobada, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones y que durante el referido plazo se admitirán todas las que se presenten por los contribuyentes; advirtiéndose que transcurrido el indicado término de exposición se considerará como concertado con la Administración y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota asignada y que dicha administración fiscalizará el pago con sujeción a lo prevenido por las ordenanzas municipales a todos los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Sariegos, 12 Febrero de 1934.—El Alcalde, Nicolás Díez.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y a los efectos prevenidos en los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal puedan los interesados presentar al Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento las reclamaciones que estimen oportunas, fundándolas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gordoncillo, 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Macario Paramio.

Ayuntamiento de Armunia

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, las cuentas municipales de los años 1931 y 1932; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal, se hace pú-

blico dicho acuerdo para que cualquiera de los convocados a la deliberación y también cualquier vecino pueda entablar si lo estiman conveniente los recursos legales contra el mismo.

Armunia, 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José García.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre individuos que pertenezcan al cuerpo de Secretarios.

Los aspirantes a dicho cargo, solicitarán legalmente, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ante esta Alcaldía o el Gobierno civil de la provincia.

Pedrosa del Rey, 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este municipio, se anuncia a concurso para su provisión durante los años 1934, 1935 y 1936 con el sueldo anual de 350 pesetas y demás derechos y obligaciones estipulados en el pliego de condiciones el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en dicho concurso. Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Santa María del Monte de Cea, 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Carlos Sahelices.

Ayuntamiento de Onzonilla

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de alta y baja desde el día de la fecha hasta

el día 20 del próximo mes de Marzo, dichas relaciones serán reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas y se acompañará a las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda, los derechos reales correspondientes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Onzonilla, 16 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Campano.

Ayuntamiento de Congosto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Congosto, 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, F. González.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Abundio Fernández García, padre de Dionisio Fernández del Río, del alistamiento de 1930 se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Abundio Fernández García, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Saelices del Río, 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Entidades menores

Junta vecinal de Quintanilla de Babia

Formado y aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el año 1934 queda expuesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes, del Estatuto municipal vigente.

Quintanilla de Babia, a 12 de Febrero de 1934.—El Presidente, Víctor Suárez.

